



OFICINA DE TRAMITACIÓN CONCURSAL
Avda. De les Corts Catalanes, 111, Ed. C Pl.13 Barcelona

Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 112 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549467
FAX: 935549567
E-MAIL: mercantil7.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120238010419

Concurso sin masa 922/2023 OTC

Materia: Concurso sin masa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 434200000092223
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona
Concepto: 434200000092223

Parte concursada/deudora , S.L.
Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes
Abogado: SERGIO ADAN JORDAN

AUTO

Magistrado que lo dicta: Raúl Nicolás García Orejudo

Lugar: Barcelona

Fecha: 19 de septiembre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora Beatriz De Miquel Balmes, en representación de , S.L., ha presentado un escrito en el que solicita la declaración de concurso voluntario de su representado junto con los documentos que constan en las actuaciones.

Segundo. La parte deudora afirma que tiene el centro de intereses principales // su domicilio en la provincia de Barcelona (ESPECIFICAR SI ES UNA COSA U OTRA).

Asimismo se encuentra en estado de insolvencia como se desprende de lo indicado en la solicitud y los documentos que acompaña.

Tercero. La parte deudora afirma encontrarse en una situación de concurso sin masa conforme al art. 37 bis del TRLC en la redacción dada por la Ley 16/22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este Órgano judicial es competente territorialmente para conocer de la



| | | |
|--|--|---|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: DE756RMD98JXECYZGZWR00UAWV2UDW1 |
| Data i hora 19/09/2023 12:18 | Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás; | |





solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción (art. 45 de la Ley concursal (LC)).

Segundo. La parte solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los arts. 3 y 510 TRLC.

Tercero. Conforme al art. 37 bis del TRLC, se considera que existe concurso sin masa cuando:

- a) El concursado carezca de bienes y derechos que sean legalmente embargables.
- b) Los gravámenes y las cargas existentes sobre los bienes y derechos del concursado lo sean por importe superior al valor de mercado de esos bienes y derechos.
- c) El coste de realización de los bienes y derechos del concursado fuera manifiestamente desproporcionado respecto al previsible valor venal.
- d) Los bienes y derechos del concursado libres de cargas fueran de valor inferior al previsible coste del procedimiento.

En este caso de las alegaciones del deudor y los documentos aportados se desprende que estamos ante un concurso sin masa de conformidad con el precepto citado.

Cuarto. El apartado 1 del art. 37 ter LC dispone que, si de la solicitud de declaración de concurso y de los documentos que la acompañen resultare que el deudor se encuentra en cualquiera de las situaciones a que se refiere el artículo 37 bis LC, el juez dictará auto declarando el concurso de acreedores, con expresión del pasivo que resulte de la documentación, sin más pronunciamientos, ordenando que se publique edicto en el “Boletín Oficial del Estado” y en el Registro público concursal con llamamiento al acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo a fin de que, en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de ese edicto puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los extremos del apartado del art. 37 ter del TRLC.

En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado formule esa solicitud, el deudor que fuera persona natural podrá presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho en los términos del art. 501 del TRLC.

En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado formule esa solicitud, y el deudor fuera persona jurídica se procederá a la conclusión del concurso de conformidad con el art. 465. 7º del TRLC.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo competente a este Órgano judicial para conocer del concurso solicitado por La



| | | | |
|--|--|---|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: DE756RMD98JXECYZGZWR00UAWV2UDW1 | |
| Data i hora 19/09/2023 12:18 | | Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás; | |





Procuradora Beatriz De Miquel Balmes, en representación de
S.L.,

Declaro a S.L., en concurso de acreedores voluntario, sin más
pronunciamientos.

De la documentación aportada se desprende que el pasivo total es de 109.305,02 €.

Se confiere el plazo de **15 días** a los acreedores desde la publicación del edicto en el
RPC a fin de que, al menos, los que representen el 5% del pasivo puedan solicitar el
nombramiento de un administrador concursal para que emita el informe a que se refiere
el art. 37 ter del TRLC.

Trascurrido este plazo de **15 días** sin que se haya solicitado el nombramiento de AC, el
deudor persona física deberá, en su caso, presentar en los 10 días siguientes solicitud
de exoneración.

Trascurrido este plazo de **15 días** sin que se haya solicitado el nombramiento de AC, se
procederá directamente a la conclusión del concurso, en caso de persona jurídica.

Publicación de esta resolución: Esta resolución se publicará en el Registro Público
Concursal y en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y, a tal efecto, se remitirán los
correspondientes edictos con las menciones indispensables que establece el art. 35.1
LC. La inserción del edicto en el TEJU será gratuita y será remitido por vía telemática
desde este Órgano.

Llamamiento a los acreedores: El acreedor o los acreedores que representen, al
menos, el cinco por ciento del pasivo podrán, en el plazo de quince días a contar del
siguiente a la publicación de ese edicto, solicitar el nombramiento de un administrador
concursal para que presente informe razonado y documentado relativo al art. 37 ter.

Asimismo, esta resolución se pone en conocimiento de la AGENCIA TRIBUTARIA, la
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la AGENCIA CATALANA
TRIBUTARIA, a los efectos del art. 142 LC, y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a
los efectos del art. 514 LC.

Comunicación a los Órganos Judiciales: Acuerdo remitir oficio al Servicio Común de
Registro y Reparto de al objeto de que se comunique a los Órganos judiciales de 1ª
Instancia y a los de Social y al resto de los Órganos judiciales Mercantiles, la
declaración de este concurso con el fin de que se abstengan de conocer de los
procedimientos que puedan interponerse contra el concursado y para que suspendan
las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que
corresponda a los respectivos créditos. Y, verificado, comuniquen a este Órgano
haberlo verificado, o, en otro caso, expongan las razones para no hacerlo.



| | | | |
|--|--|---|--|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: DE756RMD98JXECYZGZWR00UAWV2UDW1 | |
| Data i hora 19/09/2023 12:18 | | Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás; | |





Modos de impugnación:

Contra la presente resolución sólo cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este mismo Juzgado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, expresando la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el depósito a que se refiere la DA 15ª LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, y acreditarse debidamente. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



| | | |
|--|--|---|
| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | | Codi Segur de Verificació: DE756RMD98JXECYZGZWR00UAWV2UDW1 |
| Data i hora 19/09/2023 12:18 | Signat per García Orejudo, Raúl Nicolás; | |

